

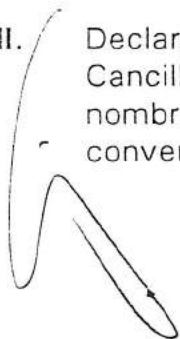
## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

### UABC - CSUSB

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. LUIS JAVIER GARAVITO ELIAS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA, SAN BERNARDINO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. ANTHONY H. EVANS, Y POR SU VICEPRESIDENTE ACADEMICO DR. LOUIS FERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES....

#### DECLARACIONES

- I. Que con fecha 10 de Abril de 1992 las partes celebraron un Convenio de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- II. Declara el Lic. Luis Javier Garavito Elías, que fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6 de Diciembre de 1994 y que en base a dicho nombramiento se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- III. Declara el Dr. Anthony H. Evans, que fue nombrado Presidente por acuerdo del Canciller del Sistema California State University en 1982 y que en base a dicho nombramiento se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a smaller, more complex flourish.

**Declaran ambas partes:**

- IV. Que los estudios de posgrado constituyen un componente esencial de su misión educativa, al permitirles reforzar el desarrollo profesional de sus estudiantes, así como los servicios educativos que ambas universidades proporcionan en esta región binacional.
  
- V. Que afirman su compromiso y voluntad para usar sus capacidades y recursos para promover acciones de colaboración en el área educativa a través de la Escuela de Educación de la Universidad Estatal de California, San Bernardino (CSUSB) y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC).

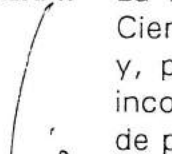
Expuesto lo anterior, las partes convienen acordar las siguientes....

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambas partes a fin de promover acciones para fortalecer sus programas académicos, establecer programas conjuntos de posgrado y enriquecer el desarrollo profesional de su personal académico respectivo.

**SEGUNDA:** La Facultad de Ciencias Humanas de la UABC, coadyuvará con la Escuela de Educación de CSUSB, a enriquecer sus programas académicos, así como el desarrollo profesional de su personal académico, en especial en las áreas relativas al idioma, historia y las situaciones actuales pertinentes a México y Latinoamérica, y su impacto en la población Latina de los Estados Unidos.

**TERCERA:** La Escuela de Educación de CSUSB, coadyuvará con la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC, a enriquecer sus programas académicos y, para fortalecer el desarrollo profesional de su personal académico, incorporará a los mismos como estudiantes y/o colegas en sus programas de posgrado.



**CUARTA:** Para el mejor cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, además:


- a) Promover que sus académicos exploren e implementen programas conjuntos de posgrado. Tales programas serán relevantes para ambas regiones y en ellos los estudiantes de ambas universidades podrán estudiar en el campus de la otra institución. El estudiante que egrese de un programa conjunto de posgrado recibirá el correspondiente grado.
- b) Promover que los participantes en programas conjuntos de posgrado obtengan apoyo mediante becas Fulbright, años sabáticos o impartiendo cursos, seminarios y sirviendo como tutor a estudiantes de la otra institución.
- c) Promover que sus académicos elaboren solicitudes conjuntas de apoyo a la investigación que beneficien sus programas de posgrado.

**QUINTA:** Para el cumplimiento del presente convenio, por parte de la UABC será responsable el Director de la Facultad de Ciencias Humanas, Lic. Marco Antonio Villa Vargas, y por CSUSB la Decana de la Escuela de Educación, Dr. Phyllis F. Fernlund.

**SEXTA:** El personal de ambas partes que participe en las acciones derivadas de este convenio específico, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito. Las exigencias financieras de los trabajos convenidos se acordarán para cada caso en particular a satisfacción de ambas partes.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que llegaran a generarse en la realización de los programas e investigaciones a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos.

**OCTAVA:** Todas las provisiones de este Convenio deberán estar de acuerdo con la normatividad y la capacidad económica de ambas instituciones.



**NOVENA:** Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiendo concluir a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso por escrito con una anticipación no menor de tres meses.

Leído que fue este Convenio y conformes las partes de su contenido, lo firman a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de San Bernardino, California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA**

**Rector**

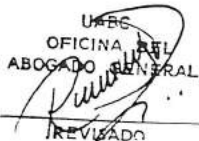


Lic. Luis Javier Garavito Elías

**Director de la Facultad  
de Ciencias Humanas**



Lic. Marco Antonio Villa Vargas

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

**POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
CALIFORNIA, SAN BERNARDINO**

**Presidente**



Dr. Anthony H. Evans

**Vicepresidente Académico**



Dr. Louis Fernández

**Decana de la Escuela  
de Educación**



Dr. Phyllis F. Fernlund